

03/10/2025. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 156.798

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO las Bases Generales que rigen la convocatoria para la provisión de personal laboral / funcionario de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.

VISTO los requisitos recogidos en la base 11ª de las Bases Generales que rigen el referido proceso selectivo publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 100, de fecha 12/04/2023, para la creación de una bolsa de trabajo de reserva con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido plaza y que son las siguientes:

“Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en el ejercicio de la fase de oposición, ordenados según la puntuación total obtenida tras la suma de fase de concurso.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo:

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El tiempo de periodo mínimo será de seis meses. De este modo:

Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

Serán causas de la rotación las bajas por situación de incapacidad temporal o vacaciones.

La renuncia justificada inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.”

VISTO el acta de fecha 20/12/2024 con la relación de candidatos que han superado el proceso selectivo para cubrir 21 plazas de Vigilante Municipal – personal laboral (Anexo XLII), ordenados por orden de mayor a menor, y que cumplen los requisitos para su inclusión en la bolsa según las bases que rigen el proceso selectivo publico y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la bolsa de trabajo temporal específica con la relación de candidatos que han superado el proceso selectivo para 21 plazas de Vigilante Municipal – personal laboral (Anexo XLII), ordenados por orden de mayor a menor conforme al resultado final obtenida en el proceso selectivo y siempre que la nota obtenida en el primer ejercicio supere el 5 y cumplen los requisitos para su inclusión en la bolsa de personal temporal.

DNI	ORDEN DE LLAMAMIENTO (EN FUNCIÓN DEL RESULTADO FINAL)
15431327 Y	5,49
76432356 K	5,06
75876724 T	4,7
31678584 V	4,56
76432581 Q	4,535
70260107 Y	4,335
15431016 V	4,335

DNI	ORDEN DE LLAMAMIENTO (EN FUNCIÓN DEL RESULTADO FINAL)
54070419 H	4,25
15459824 Y	3,78
75957868 T	3,74
76431505 K	2,06

Segundo.- La contratación temporal de personas incluidas en la correspondiente bolsa de la plaza correspondiente se hará con sujeción a la Ley y para los supuestos legalmente establecidos.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia.

Cuarto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General. 30 de septiembre de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. 1 de octubre de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria General.

Nº 156.809

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Expediente: SEC-VAR 30/2025

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de la modificación de la ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Chiclana de la Frontera, 03/10/2025. La Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial. Fdo.: Ana María González Bueno. 01/10/2025. El Vicesecretario General Accidental. Fdo.: Manuel Orozco Bermúdez.

Nº 156.821

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 08/25 de Suplemento crédito financiado con mayores ingresos, en el presupuesto municipal del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 02/10/2025. EL ALCALDE. Fdo: Ramón Galán Oliveros.

Nº 156.835

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
DECRETO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrada en sesión de fecha 29 de julio de 2024, de aprobación inicial de Reglamento del uso del Distintivo “de la tierra de Arcos”, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 214, de 6 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera DEFINITIVAMENTE APROBADO DICHO ACUERDO de conformidad con lo establecido en el artículo 49